

# Mejoran las retribuciones del personal con reducción de jornada

Los funcionarios y el personal estatutario que, por razón de guarda legal, estén al cuidado directo de un hijo de menos de seis años o disminuido físico que no desarrolla ninguna actividad retribuida, y tengan una reducción de la mitad o de un tercio de la jornada, percibirán las retribuciones correspondientes al 60% o al 80% del sueldo respectivamente. Así lo recoge el artículo 26 sobre Retribuciones en determinados supuestos de reducción de jornada de la Ley de Presupuestos de la Generalitat, en desarrollo del II Acuerdo General sobre Condiciones laborales del personal de la Administración pública catalana suscrito por CC.OO. en julio de 2000.

Según esta normativa, la reducción de retribuciones es aplicable única y exclusivamente al citado supuesto y no se puede hacer extensiva a ningún otro tipo de reducción de jornada previsto por la normativa de la función pública.

El sindicato matiza que aún están pendientes las modificaciones legales necesarias para que los beneficiados por esta medida puedan disfrutar de la reducción de jornada por voluntad propia, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.